



03 FEB 2023

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° 365 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 318, de fecha 02 de febrero de 2023 donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita a la Administradora Municipal(S) decretar la Resolución Exenta N° 1300-003972/2023, correspondiente a la transferencia anual año 2023 para la ejecución del programa PRODESAL 2020-2023.

2.- La Instrucción de la Administradora Municipal(S) para decretar.

DECRETO.

1.- Tómesese conocimiento de la Resolución Exenta N° 1300-003972/2023, de fecha 01 de febrero de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), que aprueba la transferencia anual año 2023, para la ejecución del Programa PRODESAL 2020 - 2023 para la Comuna de Buin; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, CME, HSS.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\INDAP\Renovación Convenio 2023.doc

**MAT: APRUEBA TRANSFERENCIA ANUAL AÑO 2023,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRODESAL
2020 - 2023, EN CONVENIO CON ENTIDAD EJECUTORA
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

SANTIAGO, 01/ 02/ 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1300-003972/2023

VISTOS:

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nro. 21.516 de fecha 20 de Diciembre del 2022, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Nº 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 14, de fecha 09 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República; Ley Nº18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº19.213 de fecha 04 de mayo de 1993; la Resolución Exenta Nº 0070-000375 de fecha 05 de enero 2022, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y sus modificaciones; Resolución Exenta Nº 0070-000894/2023 que Modifica Normativa del Programa, del 10 de enero 2023; Resolución Exenta Nº0070-003463/2023 del Director Nacional, que aprueba Complementación Resolución Exenta Nº 0070-000894/2023, que Aprueba Modificación de La Norma Técnica y Procedimiento Operativa del Programa Operativo del Programa de Desarrollo Local del 27 de enero del 2023, todas de la Dirección Nacional de INDAP; Resolución Exenta RA Nº166/1276/2022, de 15 de julio de 2022, que establece el Orden de Subrogación del Director Regional Metropolitana, de INDAP; y las facultades que me confiere el Director Nacional en la Normas Técnicas y Operativas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, ya individualizada.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de febrero 2020 se suscribió un Convenio para la Ejecución del Programa PRODESAL para el periodo 2020-2023, suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora de Buin, aprobado por Resolución Exenta Nº 017357 de fecha 11 de febrero de 2020 y modificado por la Resolución Nº 47520 del 03 de abril del 2020, todas del Director Regional de INDAP de la Región Metropolitana
2. Que en la Cláusula Séptima de dicho Convenio se establece que la vigencia tendrá una duración de cuatro años y que INDAP transferirá anualmente a través de una Resolución Exenta los recursos al Municipio, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos establecidos en esta Cláusula.
3. Que la Municipalidad de Buin ha cumplido todos los requisitos establecidos para que INDAP transfiera el aporte anual 2023.
4. Que el (la) Director(a) Regional de INDAP ha asignado incentivos para la ejecución del Programa PRODESAL de la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Buin, mediante la Resolución Exenta Nº 1300-001514 de fecha 13 de enero de 2023, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora de Buin ha presentado a INDAP la Carta de Manifestación de Interés 2023, ratificando su conocimiento y aceptación de las Normas Técnicas del Programa y sus modificaciones; así como también su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL, y su compromiso de realizar aporte monetario y no monetario para el año/temporada 2023.
6. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Ilustre Municipalidad de Buin, mediante Ordinario Nº06, de 04 de enero de 2023, dirigido al Director Regional (s) de INDAP Región Metropolitana, en donde solicita a esta autoridad, la aprobación del traspaso de saldos por disponibles del aporte comprometido como Entidad Ejecutora desde el año 2022 al 2023, en el Programa de Desarrollo de PRODESAL.
7. Que, el memorándum Nº.0070-035271/2022 enviado por el Director Nacional menciona que "se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los honorarios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio". Agrega, que "Las entidades ejecutoras municipales que se acojan a esta modalidad, podrán pagar los servicios de los extensionistas con cargo al porcentaje de aporte del 15% (PRODESAL) (o más, dependiendo de la entidad), o en su defecto crear, conforme a sus posibilidades, una glosa especial en su presupuesto, destinada al efecto.
8. Que, a mayor abundamiento, la Resolución Exenta Nº0070-003463/2023 del Director Nacional, que aprueba Complementación

Resolución Exenta N° 0070-000894/2023, que Aprueba Modificación de La Norma Técnica y Procedimiento Operativa del Programa Operativo del Programa de Desarrollo Local, de fecha 27 de enero del 2023, en su Resuelvo Segundo, señala que: COMPLEMENTA letra b. Segundo año y sucesivos, del número 2.1, Entidades Ejecutoras Públicas, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, Resolución Exenta N.º0070-000894/2023, de la Dirección Nacional, que aprueba modificación de la norma técnica y procedimiento operativo del programa de desarrollo local (PRODESAL), de acuerdo a lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, **previa autorización del director regional, el monto de los saldos disponibles del aporte del municipio de la temporada 2022, que excedan del 5% y cualquiera sea su monto sobre dicho porcentaje, de manera excepcional y por única vez, podrán traspasarse para el año 2023, los cuales deberán ser sumados al cofinanciamiento y ser utilizados preferentemente en el primer semestre del presente año"**

9. Que, en razón de las consideraciones señaladas y las facultades que me confieren, vengo en resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I.- **TRANSFÉRASE** durante el año 2023, en consideración al numeral 1º, de la Cláusula Tercera del Convenio precedentemente individualizado, la cantidad de **\$ 32.944.480.- (treinta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos)**, destinada a **constituir un fondo único**, junto con el aporte de la Entidad Ejecutora, para cofinanciar la ejecución del componente de **Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa** (servicio de asesoría, mesa de control social y gastos generales), de acuerdo con lo indicado en las Normas Técnicas del Programa PRODESAL y sus modificaciones, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Buín	102	32.944.480
TOTAL		32.944.480

La transferencia de recursos a la Entidad ejecutora se realizará en tres cuotas, esto por una definición del Director Regional y que permite la Resolución Exenta N° 0070-000894/2023 que modifica normativa. Este aporte se transferirá previo cumplimiento de los requisitos que se indican en cada una de ellas:

CUOTA N° 01: Correspondiente al 42% del aporte de INDAP para Asesoría Técnica y 100% del aporte para funcionamiento de la Mes de Control Social, la suma de ambas equivalente a **\$13.980.767.- (trece millones novecientos ochenta mil y setecientos sesenta y siete pesos)**. Los requisitos son:

- **Informe Financiero Final de la temporada o año anterior**, firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Ejecución de la totalidad de los recursos monetarios comprometidos por la Entidad Ejecutora. Excepcionalmente el Director Regional podrá autorizar la continuidad del Convenio con saldos pendientes del aporte de la Entidad Ejecutora, informando esta situación a la Dirección Nacional.
- **Informe Técnico Final** de la temporada o año anterior de todas las actividades realizadas que dé cuenta del nivel de logro alcanzado, con relación a los resultados comprometidos para el período. Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal de la Entidad Ejecutora y el Equipo Técnico.
- **Nóminas de usuarios actualizadas** para temporada 2023, incorporando Tipología de usuarios según el Registro Social de Hogares (RSH), al 31 de diciembre 2022.
- **Carta de Manifestación de Interés de la Entidad Ejecutora**, la que exprese su disposición de continuar con la ejecución del Programa y mantener el compromiso en orden a aportar recursos monetarios y no monetarios.
- La entrega de los **contratos de los Equipos Técnicos** que a la fecha haya suscrito la Entidad Ejecutora, mediante envío de una copia a INDAP.

REQUISITO INTER-CUOTA: Posterior al pago de la **CUOTA N° 01**, y en comprobante mediante este acto administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Buín se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, **previos al pago de la CUOTA N°02**, y cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación, a condición de descuento en caso de incumplimiento según normativa, y en complemento a los requisitos detallados para dicha cuota:

- La Entrega a INDAP del Plan de Trabajo Anual de la temporada 2023, válido para el Eje Productivo del Programa.

Fecha límite de entrega: Hasta el 10 de marzo 2023.

CUOTA N° 02: correspondiente al 42% del aporte de INDAP equivalente a **\$ 13.732.344.- (trece millones setecientos treinta y dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos)**. Los requisitos son:

- **Entrega del Plan de Articulación Social (PAS) para la temporada 2023**, válido para el Eje de Apoyo Mejoramiento de las Condiciones de Vida, incorporando a los usuarios Microproductores nuevos de la Unidad Operativa.
- Entrega del **Acta N°1 de Validación** del Plan de Articulación Social (PAS).
- Entrega de los **informes financieros mensuales** correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de los **informes técnicos trimestrales** correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Acta de la primera reunión Mesa de Coordinación.
- Entrega de planilla Excel seguimiento de actividades, con avance hasta el momento de entrega de antecedentes.

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 31 de mayo de 2023, INDAP tendrá hasta **10 días hábiles** para revisar el cumplimiento satisfactorio de éstos, al término de los cuales, si no hay observaciones, se procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la Entidad Ejecutora dentro del periodo de los 10 días corridos siguientes a la entrega de éstas.

REQUISITO INTER-CUOTA: Posterior al pago de la CUOTA N° 02, y en comprobante mediante este acto administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Buin se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- Entrega del Acta N°2. Avance PAS y Reprogramación de actividades, en caso de ser necesaria y Acta segunda de Mesa de Coordinación. Fecha límite de entrega: Hasta el 30 agosto 2023.
- Avance de al menos un 50 % encuesta IBV 2023 a los usuarios del programa al 31 julio 2023

CUOTA N° 03: correspondiente al 16% del aporte de INDAP equivalente a \$ 5.231.369.- (cinco millones doscientos treinta y unos mil trescientos sesenta y nueve pesos). Los requisitos son:

- Entrega de los informes **financieros mensuales** correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de los **informes técnicos trimestrales** correspondientes hasta el momento del pago de esta cuota.
- Entrega de planilla Excel seguimiento de actividades hasta el momento del pago de la cuota

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 31 de octubre de 2023, INDAP tendrá hasta **10 días hábiles** para revisar el cumplimiento satisfactorio de éstos, al término de los cuales, si no hay observaciones, se procederá a efectuar la transferencia de recursos.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la Entidad Ejecutora dentro del periodo de los 10 días corridos siguientes a la entrega de éstas.

Posterior al pago de la CUOTA N° 03, y en comprobante mediante este acto administrativo, la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Buin se compromete a cumplir con los siguientes requisitos en forma y plazo, cuyo cumplimiento debe darse de acuerdo con la fecha explicitada a continuación:

- Entrega del Acta N°3. Avance PAS y Reprogramación de actividades en caso de ser necesaria y Acta tercera de Mesa de Coordinación. Fecha límite de entrega: Hasta el 15 de diciembre de 2023.
- Todos los meses, la Entidad Ejecutora deberá entregar los informes financieros mensuales hasta el final del año calendario o agrícola.
- Cada tres meses, la Entidad Ejecutora deberá entregar el Informe Técnico Trimestral, en el año serán en total 4, en los meses de: abril, julio, octubre y diciembre.
- Que se haya ejecutado el 100% de la **Encuesta Ingreso Bruto por Venta (IBV)** del año 2023, al 30 de noviembre 2023, conforme a los estándares de calidad y cobertura definidos por INDAP.
- Entrega de planilla Excel con avance de visitas técnicas anual año 2023

Cumplidos los requisitos por la Entidad Ejecutora, los que deberán entregarse a más tardar el día 29 de diciembre de 2023, INDAP tendrá hasta 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio de éstos, al término de los cuales, si no hay observaciones, se procederá al término de la operación anual del Programa PRODESAL y cierre del Convenio 2020-2023 satisfactoriamente.

En caso de existir observaciones, estas deberán ser subsanadas por la Entidad Ejecutora dentro del periodo de los 10 días corridos siguientes a la entrega de éstas.

II.- REQUIÉRASE al Municipio que, durante el año 2023, en consideración al numeral 1°, de la Cláusula Cuarta del Convenio precedentemente individualizado, la cantidad de \$ 5.640.130.- (cinco millones seiscientos cuarenta mil y ciento treinta pesos), correspondiente al 17,1% del aporte de INDAP o aporte histórico superior, destinado a constituir un fondo único, junto al aporte de INDAP, para cofinanciar la ejecución del componente de Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, y cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Buin	102	5.640.130
TOTAL		5.640.130

En relación a este punto, y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección Regional Metropolitana de INDAP, no existe inconveniente que el aporte complementario destinado a honorarios y otros gastos del equipo de extensionistas sea superior al mínimo establecido por normativa, ello sustentado en los análisis técnicos y económicos realizados para la operación del programa durante el presente año por las entidades ejecutoras y los profesionales contratados para ejecutarlo.

Lo anterior, se ejecutará según lo descrito referencialmente a continuación:

	Servicio de Asesoría (\$)	Mesa de Coordinación y Seguimiento (\$)	Gastos Generales (\$) (Máximo 10% del aporte Ent. Ejec)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
Aporte INDAP	32.696.057	248.423	0	32.944.480
Aporte Entidad Ejecutora	5.290.130	0	350.000	5.640.130
TOTAL	37.986.187	248.423	350.000	38.584.610

III.- AUTORÍCESE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, el traspaso de los saldos (\$) que corresponde al aporte municipal del año 2022, solicitado por Ordinario N° 06 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buin de fecha 04 de enero 2023, de acuerdo a lo indicado:

La Entidad Ejecutora que tenga saldos pendientes del aporte municipal, por ejecutar del año 2022, y que constan en el Informe Financiero Final, previamente comunicados por la Municipalidad al INDAP, sean utilizados solamente durante la temporada 2023, preferentemente durante el primer semestre. El detalle del saldo es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
Buin	102	1.238.870
TOTAL		1.238.870

IV.- IMPÚTESE el gasto que se demande al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 416, del Presupuesto Regional correspondiente al año 2023.

V.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante correo electrónico a la Ilustre Municipalidad de Buin.

NÓMINA(S) DE USUARIOS – AÑO 2023

Nombre de Unidad Operativa: BUIN

Nº	Nombre completo	RUT	Tipología
1	ALBORNOZ FAÜNDEZ NELSON GUSTAVO		Microproductor
2	ÁLVAREZ MARTÍNEZ MARÍA LUISA DEL CARMEN		Microproductor
3	ALVEAL ZÚÑIGA PEDRO ENRIQUE		Microproductor
4	ANGEL RINCON DIANA PAOLA		Microproductor
5	ARANDA ESPINOZA SILVIA NOEMÍ		Microproductor
6	ARANDA OLIVARES LEONOR PILAR		Microproductor
7	ARÉVALO GONZÁLEZ ROSA INÉS		Microproductor
8	ARROYO ESPINOZA MIKAELA		Microproductor
9	BAEZA CORNEJO CLEMENCIA DEL CARMEN		Microproductor
10	BARAHONA ORTIZ CRISTIAN RENÉ		Microproductor
11	BARRERA MUÑOZ MARÍA DOLORES		Microproductor
12	BERRÍOS LABARCA VERÓNICA GRACIELA		Articulado Mercado
13	BRISO GÓMEZ JAVIER EDUARDO		Microproductor
14	CALDERÓN GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL		Articulado Mercado
15	CALFIQUEO DEOCARES ROBERTO ANTONIO		Microproductor
16	CATALÁN DONOSO FERNANDO ANTONIO		Articulado Mercado
17	CATALÁN MOYA GUILLERMO EDUARDO		Articulado Mercado

18	CATALÁN PARRAGUEZ SUSANA NATALIA	Microproductor
19	CAVIERES CONTRERAS GEMITA CARMEN	Microproductor
20	CEA CASTILLO INÉS ADELMA	Microproductor
21	CLAVERIA MUÑOZ ZENOBIA DEL ROSARIO	Articulado Mercado
22	COLLAO CARRASCO ÚRSULA EUGENIA	Microproductor
23	CORTÉS AYALA MARCOS FABIÁN	Microproductor
24	DÍAZ BARRAZA ALEJANDRA AMADA	Articulado Mercado
25	DIAZ FAJARDO ALEJANDRO NELSON	Microproductor
26	DÍAZ SEPÚLVEDA NIBALDO	Microproductor
27	ESCOBAR CORNEJO JOSÉ	Articulado Mercado
28	ESPINOZA CATALÁN CARLOS MAURICIO	Microproductor
29	ESPINOZA MENESES JOSÉ ADOLFO	Microproductor
30	ESPINOZA MENESES ESTHER DE	Microproductor
31	FARÍAS JORQUERA LUIS HUMBERTO	Articulado Mercado
32	FARÍAS SEPÚLVEDA ISABEL DEL CARMEN	Microproductor
33	GAETE VARGAS MARIO ORLANDO	Microproductor
34	GAMBOA NAVARRO FANNY AMANDA	Articulado Mercado
35	GÁRATE MANZOR JOSÉ MANUEL	Microproductor
36	GARCÍA FARÍAS GUILLERMO DEL TRÁNSITO	Articulado Mercado
37	GARRIDO FARÍAS MARTA JUANA	Microproductor
38	GÓMEZ GONZÁLEZ MARÍA ANGÉLICA	Microproductor
39	GONZÁLEZ CASTRO MISAEL ANTONIO	Microproductor
40	GONZÁLEZ COFRÉ MARÍA EUGENIA	Microproductor
41	GONZÁLEZ CORDERO JUAN BAUTISTA ALIRO	Microproductor
42	GONZÁLEZ MOLINA ELIANA DE LAS MERCEDES	Microproductor
43	GONZÁLEZ SOLÍS ROSA PATRICIA	Articulado Mercado
44	GONZÁLEZ ZÚÑIGA MARÍA EUGENIA	Microproductor
45	Guzmán Rojas MARIELA DEL	Microproductor
46	IBARRA VILLEGAS ANGEL RAMIRO	Microproductor
47	ILARRAZA SOTO CELIA DE LA LUZ	Microproductor
48	LEIVA CABEZAS SILVIA ADRIANA	Articulado Mercado
49	LETELIER BRAVO SIRKE PATRICIA	Articulado Mercado
50	LIZANA CORTEZ JUAN CARLOS	Microproductor
51	LLANCAPI LINCONGUIR CELSO AMADOR	Microproductor
52	MANZANO COURT JUAN JOSÉ SANTIAGO	Articulado Mercado
53	MARTÍNEZ DELGADO ALEJANDRO ENRIQUE	Articulado Mercado
54	MARTÍNEZ SOTO JUAN HÉCTOR	Articulado Mercado
55	MEJÍAS VIDAL MIRTA ALICIA	Microproductor
56	MENESES NAVARRO ISABEL DEL	Microproductor
57	MILLAN CONTESSE MARIA EUGENIA	Microproductor
58	MORALES ÁLVAREZ LUCÍA GUILLERMINA	Microproductor
59	MORALES MARTÍNEZ ANA MARÍA	Microproductor
60	MORENO GARCÍAS JOSÉ MARCELO	Articulado Mercado
61	MORENO QUINTANILLA JUAN ANDRÉS	Microproductor
62	MUÑOZ MUÑOZ ANA LUISA	Articulado Mercado
63	NOVA MANQUIEL MARÍA MAGDALENA	Microproductor
64	NÚÑEZ ARENAS EMMA ROSA	Microproductor
65	OPAZO VALDÉS DAVID ALFREDO	Microproductor
66	ORELLANA GONZÁLEZ JUAN DE	Articulado Mercado
67	ORTIZ CARRASCO MARIBEL ANDREA	Microproductor
68	ORTIZ DONOSO MARÍA ELENA	Microproductor
69	OSORIO GUAJARDO JUAN CARLOS	Microproductor
70	PACHECO PERALTA REBECA DEL CARMEN	Microproductor
71	PALMA PALMA JUAN IGNACIO	Microproductor
72	PAREDES AGUILERA LUIS HUMBERTO	Microproductor
73	PEÑA ANIÑIR MARÍA DELIA	Microproductor
74	PEÑAILILLO SAN MARTÍN JOSÉ OCTAVIO	Microproductor
75	PÉREZ ESPINOZA AURISTELA ANDREA	Articulado Mercado
76	PÉREZ VILCHES VALERIANO ENRIQUE	Microproductor

77	PINO CRUZ HÉCTOR EUGENIO	Microproductor
78	REYES CASTRO VÍCTOR GUILLERMO	Articulado Mercado
79	REYES MOYA MARÍA HIGINIA	Microproductor
80	RIQUELME REYES ALFREDO DEL CARMEN	Microproductor
81	RIVEROS ESPINOZA EDUARDO JOSÉ	Microproductor
82	RODRÍGUEZ HERRERA JUANA ADELAIDA	Microproductor
83	ROJAS URETA MARÍA ESTER	Microproductor
84	ROMERO RIQUELME SERGIO ARTURO	Articulado Mercado
85	ROMO JARA CAROLINA ALEJANDRA	Microproductor
86	SALAZAR BELLO PAMELA ABIGAIL	Microproductor
87	SALDIVIA SALDIVIA CELERINA TERESA	Microproductor
88	SALINAS PINO GLADYS DEL CARMEN	Microproductor
89	SÁNCHEZ MARTÍNEZ GUILLERMO EDGARDO	Microproductor
90	SERRANO DONOSO ROSA MANUELA DEL CARMEN	Microproductor
91	SINN CARRASCO ADRIANA FLAVIA DE LA LUZ	Microproductor
92	SOTO ARENAS SUSANA DEL CARMEN	Articulado Mercado
93	SOTO DONOSO MARÍA ELENA	Microproductor
94	TORREALBA BARRIENTOS FRANCISCO ESTEBAN	Microproductor
95	VARGAS CARREÑO LUISA DEL CARMEN	Microproductor
96	VÁSQUEZ PIÑA SERGIO ORLANDO	Articulado Mercado
97	VÁSQUEZ SOBARZO PATRICIO ENRIQUE	Microproductor
98	VENEGAS BERRÍOS GABRIELA ELIZABETH	Microproductor
99	VENEGAS TAMAYO IVÓN MARCELA	Microproductor
100	VERGARA ROJAS BÁRBARA DEL PILAR	Microproductor
101	VILLALÓN MARCHANT MARTA CECILIA	Microproductor
102	VILLALÓN MARCHANT JUAN JOSÉ	Microproductor

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ SANTANA
 Director Regional (S)
 Dirección Regional Metropolitana

FVM/PTR/lrc/MCC/AAH

Distribución:

AREA SAN BERNARDO
 UNIDAD DE FOMENTO
 UNIDAD DE ASISTENCIA FINANCIERA
 UNIDAD JURIDICA
 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
 DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
 OFICIAL DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27405763&hash=2c72f>